



ÍNDICE

PARTE ESPECIAL

TOMO VI

Sección Décimotercera

FORMA DE GOBIERNO

I

Concepto y clasificación de las formas de gobierno

§ 409. ESTADO Y GOBIERNO: FORMA DE ESTADO Y FORMA DE GOBIERNO: 3397. Concepto de gobierno. 3398. Distinción entre los conceptos de Estado y gobierno. 3399. El hombre como la substancia propia del derecho constitucional. 3400. Concepto de forma de gobierno. 3401. Espíritu del gobierno y espíritu del país. 3402. Sistema político y forma de gobierno. 3403. Gobierno y forma de gobierno. 3404. Forma de gobierno y forma de Estado 9

§ 410. CLASIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE GOBIERNO. 3405. Dificultad en la materia. 3406. Peligros de la clasificación. 3407. Heródoto. Clasificación de Heródoto. 3408. Clasificación de Platón. 3409. Clasificación de Aristóteles. 3410. Clasificación de Cicerón. 3411. Clasificación de Maquiavelo. 3412. Clasificación de Locke. 3413. Clasificación de Rousseau. 3414. Clasificación de Montesquieu. 3415. Clasificación de Paine. 3416. Clasificación de Estrada. 3417. Clasificación de MacIver. 3418. Clasificación de Appadorai. 3419. Clasificación de Zamora. 3420. Clasificación de Alberdi. 3421. Clasificación de Sarmiento. 3422. Clasificación de Avellaneda. 3423. Clasificación de Ferreira. 3424. Otras clasificaciones 3425. Criterio moderno: clasificaciones bipartitas. 3426. Clasificaciones de Jiménez de Aréchaga y Barbagelata. 3427. Clasificación de Simón. 3428. Clasificación del Kelsen. 3429. Clasificación de Burdeau. 3430. Coincidencia entre las clasificaciones de Kelsen y Burdeau 17

§ 411. CRITERIO RACIONAL DE CLASIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE GOBIERNO: 3431. Constitucionalismo y autoritarismo, o sea, Estado de derecho o gobier-

no de las leyes y Estado policial o gobierno de los hombres. 3432. Inconveniencia en oponer autocracia a democracia. 3433. Propuesta del cambio del término *democracia* 40

§ 412. CLASIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE ESTADO: 3434. Estado simple, centralizado o unitario (*unitarismo*) y estado compuesto, descentralizado o federal (*federalismo*) 44

§ 413. GOBIERNO CONSTITUCIONAL: A) *Caracteres distintivos*: 3435. Idealidad del Estado constitucional. 3436. Principios inherentes al gobierno constitucional según Herrfahrdt. 3437. Principios fundamentales que definen al gobierno constitucional. B) *Garantía de la libertad*: 3438. La garantía de la libertad y la dignidad humanas como finalidad suprema del gobierno constitucional. 3439. Echeverría. 3440. Únicamente el gobierno constitucional hace posible al hombre, vivir como hombre. 3441. El régimen constitucional como régimen de ponderación. C) *Atomización del poder*: 3442. Atracción del poder sobre el espíritu humano: tendencia al abuso del poder. 3443. Problema de la limitación del gobierno. 3444. El gobierno constitucional como gobierno de poderes limitados. 3445. El régimen constitucional como doctrina política del Cid Campeador. 3446. El gobierno constitucional como opuesto al gobierno arbitrario, 3447. Sarmiento y la limitación del poder. 3448. Alberdi y la limitación del poder. 3449. Concentración del poder. 3450. Gobierno constitucional y desconcentración del poder. 3451. División funcional u horizontal y territorial o vertical del poder. 3452. Poder constituyente y poder constituido. 3453. Número de los poderes del gobierno. 3454. Gettell. 3455. Gascón y Marín. 3456. Hostos. 3457. Estévez Gazmuri. 3458. Jiménez de Aréchaga. 3459. Bolívar. 3460. Valoración institucional del principio de la división del poder. 3461. No hay gobierno libre sin separación de poderes. 3462. Antecedentes del principio de la división del poder. 3463. Aristóteles. 3464. Polibio. 3465. Cicerón. 3466. Otros antecedentes. 3467. Locke. 3468/70. Formulación del principio de la división del poder por Montesquieu. 3471. Blackstone. 3472. Reino de Aragón. 3473. Constitución de los Estados Unidos de América. 3474. Antecedentes argentinos del principio de la división del poder. 3475. El principio de la división del poder y la Revolución de Mayo. 3476. Antecedentes patrios. 3477. Artigas y la división del poder. 3478. Echeverría y la división del poder. 3479. Alberdi y la división del poder. 3480. Terminología y división del poder. 3481. Poderes y órganos estatales. 3482. Clasificación de las funciones estatales. 3483. División del poder y goce efectivo de la libertad. 3484. División pero no separación de órganos y funciones. 3485. No hay poderes antagónicos sino poderes coordinados. 3486. Verdadero sentido del principio de la división del poder. 3487. Reglas básicas establecidas por Joaquín V. González. 3488. Función de freno y fiscalización recíproca de los poderes 3489. División horizontal del poder y revisión jurisdiccional de los actos de los poderes políticos. 3490. Diversas modalidades de la división del poder 3491/4. Jurisprudencia. 3495. El Estado autoritario desconoce la división del poder. 3496. La división del poder y Alemania nazi. 3497. La divi-

sión del poder e Italia fascista. 3498. La división del poder y el régimen pe-
 ronista. 3499. Presión contemporánea sobre el principio de la división del poder.
 3500. La división del poder y la práctica institucional latinoamericana. D) *Ju-
 ricidad o imperio del derecho*: 3501. Desenvolvimiento del Estado de derecho
secundum legem. 3502. Estado de derecho y Constitución. 3503. Definición
 del gobierno constitucional. 3504. Los principios de legalidad y juricidad del
 Estado. 3505. Gobierno de las leyes y factor humano. E) *Soberanía popular*:
 3506. Significado del principio. 3507. Sarmiento y la soberanía popular. 3508.
 Alberdi y la soberanía popular. 3509. Mitre y la soberanía popular. 3510.
 Protección de los derechos de la minoría. 3511. Orden democrático y minoría.
 3512. Función institucional de la oposición al gobierno. 3513. Democracia y
 diversidad de opiniones. 3514. Gobierno constitucional y salud institucional.
 3515. El constitucionalismo en Hispanoamérica

44

§ 414. GOBIERNO AUTORITARIO: A) *Caracteres distintivos*: 3516. La tra-
 gedia del despotismo. 3517. Gobierno autoritario y arbitrio del déspota. 3518.
 Libertad y fragmentación del poder; despotismo y concentración del poder. 3519.
 Gobierno absoluto y gobierno constitucional. 3520. Democracia y autocracia
 según Heller. 3521/2. Democracia y dictadura según MacIver. 3523. Go-
 bierno fuerte y gobierno débil. 3524. Origen de la dictadura. 3525. El dic-
 tador y la libertad. 3526. Autoritarismo y retorno al instinto primitivo. 3527.
 Caracteres del gobierno autoritario. 3528. Esquíu y el régimen autoritario.
 3529. Mitre y el poder dictatorial. 3530. Zanzucchi y el gobierno absoluto.
 3531. Queiroz Lima y el gobierno absoluto. 3532. Kelsen y la acumulación
 del poder. 3533. La libertad debe ganarse día a día. B) *Psicología del déspota*:
 3534. Clima psicológico de la dictadura: teoría de Gilbert. 3435. La psicología
 del dictador a través de los tiempos. 3536. Platón y la psicología del dictador.
 3537/9. Aristóteles y la psicología del dictador. 3540. Cicerón y la psicología
 del dictador. 3541. Los momentos de flaqueza de los pueblos en la lucha por
 la libertad. C) *Singularidad del autoritarismo contemporáneo*: 3542. Carac-
 terísticas contemporáneas del autoritarismo. 3543. La ciencia y la técnica y el
 autoritarismo. 3544. Papeles del hombre político, el hombre militar y el hom-
 bre económico en la política contemporánea. 3545. Clima de la dictadura mo-
 derna. 3546. Las dictaduras modernas son totalitarias. 3547. Dictadura y
 disfraz democrático. 3548. Diferencia entre las dictaduras modernas y las de
 épocas anteriores. 3549. La dictadura moderna se apoya en las masas. 3550.
 Madariaga y la excrecencia malsana de la masa. 3551. Masa y pueblo según
 Rodó. 3552. Rodó y la democracia

115

§ 415. DEMOCRACIA: A) *Caracteres distintivos*: 3553. Democracia y
 Revolución de Mayo. 3554. La lucha por la democracia en la libertad argen-
 tina. 3555. La democracia y la *Doctrina de Mayo*. 3556. Definición de la
 democracia. 3557. Pericles. 3558. Lincoln. 3559. Echeverría. 3560. Aris-
 tóteles. 3561. La democracia como esencia de todos los gobiernos republicanos.
 3562. Moral y política. 3563. La clase media y la democracia. 3564. Kelsen.
 3565. García Pelayo. 3566. Simon. 3567/8. MacIver. 3569. Prieto. 3570.

Sarmiento. B) *Formas de la democracia*: 3571. Democracia pura o directa y democracia representativa o indirecta. 3572. Democracia pura y ámbito de lo teórico e ideal. 3573. Sistema representativo. 3574. Teoría de la representación 152

§ 416. REPÚBLICA: 3575. Dificultad para la determinación de su concepto. 3576. El concepto de república en la antigüedad. 3577. Alberdi. 3578. Estrada. 3579. Posada. 3580. Martínez Paz. 3581. Del Valle. 3582. Madison. 3583. La Doctrina de Mayo como la doctrina constitucional argentina. 3584. 1810 y las bases de la organización constitucional argentina. 3585. Antecedente hispano 171

§ 417. UNITARISMO Y FEDERALISMO: A) *Caracteres distintivos*: 3586. Centralización y descentralización política. 3587. Alberdi. 3588. Burdeau. 1589. Gettell. 3590. Unitarismo y despotismo. 3591/4. Kelsen. 3595/7. Greenwood. 3598/605. Wheare. 3606. Scelle. 3607. MacIver. 3608. Rivero. 3609. Appadorai. 3610. Moreno. 3611. Monteagudo. 3612. Alem. B) *Federalismo y libertad*: 3613. El federalismo como exigencia de la libertad. 3614. Ampliación del principio de la división del poder. 3615. Gettell. 3616. Municipio, federalismo y libertad. 3617. El federalismo no es un instrumento milagroso. C) *Reparto de competencias*: 3618. Problema esencial del federalismo. 3619. Criterios para el reparto de competencias. 3620. Hay tantos federalismos como Estados federales. 3621. Diversas gradaciones de descentralización. D) *Confederación y Estado federal*: 3622. Rasgos distintivos entre ambos esquemas juridicopolíticos. 3623. El derecho de secesión en la Constitución de Birmania. E) *Asiento de la soberanía en el Estado federal*: 3624. Sistemas. F) *Práctica del Estado federal: centralización*: 3625. Tendencia a la concentración del poder en el gobierno federal. 3626. Fuerzas centrípeta y centrífuga. 3627. Teoría de la evolución biológica. 3628. El federalismo como etapa de transición. 3629. Crítica de las teorías anteriores. 3630. Wheare. 3631. El progreso de la ciencia y la técnica y el federalismo. 3632. Circunstancias que robustecen el federalismo. 3633. La forma federativa como eficaz garantía de la libertad en el derecho constitucional contemporáneo. 3634. Modalidades del robustecimiento del gobierno central en el Estado federal argentino. 3635. Vivificación del federalismo. 3636. Consolidación definitiva del federalismo. G) *Federalismo argentino*: 3637. La forma federal como solución del problema político argentino. 3638. Punto de vista alberdiano. 3639. Exposición alberdiana de los antecedentes unitarios y federales en la historia institucional argentina: antecedentes unitarios. 3640. Antecedentes federales. 3641. Combinación armónica de los elementos unitarios y federales. 3642. La forma federal predeterminada al Congreso constituyente de 1853. 3643. Ramos Mejía. 3644. Zorraquín Becú. Otras opiniones 180

II

Hecho y derecho de la revolución

§ 418. DERECHO DE RESISTENCIA A LA OPRESIÓN Y DERECHO DE REVOLUCIÓN: A) *Constitucionalismo y revolución*: 3645. El fenómeno revolucionario y el derecho constitucional. 3646. Revolución y constitucionalismo. 3647. La revolución puede servir a los fines más opuestos. 3648. Revolución y patología política. 3649. Probabilidad histórica de las revoluciones: estudio de Sorokin. 3650. La concepción de los ciclos políticos en la historia institucional argentina. B) *Concepto de revolución*: 3651. Derecho de resistencia a la opresión. 3652. Revolución y golpe de Estado: necesidad de diferenciar ambos conceptos. 3653. Características de las verdaderas revoluciones. 3654. Echeverría: revoluciones de hombres y revoluciones de ideas. 3655. Chateaubriand. 3656. Sorokin y los disturbios internos. 3657. Burdeau. 3658. MacIver. 3659. Zamora. 3660. Mitre. 3661. Raúl Orgaz. 3662/3. Poviña. 3664. Antokoletz. C) *Clasificación de las revoluciones*: 3665. MacIver: revolución nacional y revolución de clase. 3666. Bielsa: diversas clasificaciones. 3667. Cossio: simples revoluciones y revoluciones sociales. D) *Etiología y teleología de la revolución*: 3668. Papel de la revolución en la historia de la libertad. 3669. La libertad como motivo inspirador de las grandes revoluciones de la historia. 3670. El progreso como causa de la revolución. 3671. La ambición del poder como motivo de la revolución. 3672/3. Teorías psicológicas y teorías sociales sobre las causas de la revolución. E) *Doctrina de la revolución e historia del pensamiento político*: 3674. China. 3675. Hebreos. 3676. Platón. 3677/81. La teoría aristotélica de las revoluciones. 3682/3. Cristianismo. 3684. Protestantismo. 3685. Mariana. 3686/9. Locke y el derecho de revolución. 3690/1. Rousseau. 3692/3. Paine. F) *Existe un derecho de revolución*: 3694. Campbell Black. 3695. Willoughby. 3696. Friedrich. 3696. Bielsa. 3698. Ferreira. 3699. González Calderón. 3700. Lojendio. 3701. Tena Ramírez. 3702. Antokoletz. 3703. Duverger. 3704. Sánchez Viamonte. 3705. Soler. 3706. González Rubio. 3707. Constain. 3708/11. Herrfahrtdt. 3712/3. Burdeau. 3714. Legón. 3715/17. Comité jurídico interamericano. 3718. Inadmisibilidad teórica de la revolución. 3719. Remedios jurídicos contra los malos gobiernos. 3720. Justificación del derecho de revolución. 3721. La revolución como medio único de lograr la libertad. 3722. Crítica de los constitucionalistas que niegan el derecho de revolución. 3723. Naturaleza del derecho de revolución. G) *Revolución y delito político*: 3724. Coll y la concepción actual del delito político. 3725. La tiranía como delito. H) *La revolución en la Doctrina de Mayo*: 3726/9. Echeverría. 3730/32. Alberdi. 3733/8. Sarmiento. 3739. Esquiú. I) *Institucionalización de la revolución*: 3740. Antecedentes hispanos. 3741. Antecedentes anglosajones. 3742. Declaración de derechos del hombre y del ciudadano. 3743. Comuneros paraguayos. 3744. Constitución de Artigas. 3745. La Constitución de El Salvador es la única en el mundo que reconoce expresamente el derecho de insurrección. 3746.

Las constituciones y la revolución. 3747. Las constituciones hispanoamericanas y los golpes de Estado militares. 3748. Los países del otro lado de la cortina de hierro y la revolución. 3749. La Constitución chilena de 1833. 3750. Anteproyecto de Constitución para la Provincia de Mendoza de Alberdi 246

§ 419. DOCTRINA DE LOS GOBIERNOS DE FACTO: A) *Gobierno de facto, gobierno usurpador, funcionario de facto*: 3751. Principio de la continuidad del Estado. 3752. Diferencia entre gobierno de derecho y gobierno de hecho. 3753. Confusión corriente entre gobierno *de facto* y funcionario *de facto*. 3754. Gemma. 3755. Wolff. 3756. Groppali. 3757. Duverger. 3758. Noël-Henry. 3759. Burdeau. 3760. Romano. 3761. Bielsa. 3762. Antokoletz. 3763. Dana Montaña. 3764. Gobierno de hecho general y gobierno de de hecho local. B) *Doctrina de facto*: 3765/8. Constantineau. 3769. Hauriou. 3770. Henry. 3771/2. Bielsa. 3773/5. Jéze. 3776. Burdeau. 3777. Duguit. 3778. Problema de la legitimación del gobierno de hecho. 3779. Validez del gobierno de hecho. 3780. Sarmiento y el gobierno de hecho. 3781. Atribuciones del gobierno surgido de una revolución y un golpe de Estado. 3782. Doctrina de la revolución y doctrina *de facto*. C) *Jurisprudencia de Inglaterra*: 3783. Origen y evolución de la doctrina. D). *Jurisprudencia de Estados Unidos de América*: 3784. Planteamiento del problema. 3785. Caso *Thorington v. Smith*. 3786. Caso *Horn v. Lockhardt*. 3787. Caso *Williams v. Bruffy*. E) *Jurisprudencia de Alemania*: 3788. Revolución de 1918. 3789. Sentencia del Tribunal Supremo de Breslau. 3790. Opinión del Consejero Paul. 3791. Sentencia del Tribunal Supremo del Reich. F) *Jurisprudencia de Francia*: 3792. El principio de la investidura admisible. 3793. Gobierno de defensa nacional de 1870. 3794. Condición para que los gobernantes de hecho no sean usurpadores. 3795. Competencia del gobierno de hecho. 3796/7. Gobierno de Petain. 3798. Gobierno de De Gaulle. G) *Jurisprudencia de Canadá*: 3799. Origen y evolución de la doctrina. H) *Jurisprudencia de Uruguay*: Dictamen de Mora Rodríguez. I) *Jurisprudencia latinoamericana*: 3801. Validez de los actos de los gobiernos de hecho. J) *Jurisprudencia de la República Argentina: La Corte Suprema y la revolución*: 3802. La jurisprudencia de la Corte Suprema y los gobiernos de hecho. 3803/5. Revolución de 1861. 3806/11. Revolución de 1930. 3812/32. Revolución de 1943. 3833/5. Revolución Libertadora de 1955. K) *Sistematización de la jurisprudencia de la Corte Suprema*: 3836/61. Condiciones de validez y competencia del poder ejecutivo *de facto*. L) *Crítica de la jurisprudencia*: 3762/3. Antokoletz. 3864. Dana Montaña. 3865. Martínez Paz. 3866. González Calderón. 3867. Vázquez. 3868. Palacios. 3869. Real. 3870. Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 3871. Wolff. 3872. Nuestro criterio. 3873. Inaplicabilidad de la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema al gobierno surgido de una verdadera revolución 349

§ 420. GOBIERNO Y REVOLUCIÓN EN HISPANOAMÉRICA: 3874. Frecuencia de la revolución en América Hispana. 3875. Generalmente se trata de golpes de Estado y no de revoluciones. 3876. Los países hispanoamericanos pre-

ferirían la revolución a la evolución. 3877. Etiología de la revolución en América Hispánica. 3878. No es por falta de amor a la libertad que la revolución y el despotismo son frecuentes en América Hispánica. 3879. Diferencia entre el sentimiento de la libertad y el goce efectivo de ésta. 3880. Olvido de la realidad política y social por parte del constituyente y legislador. 3881. Personalismo y caudillismo. 3882. Democracia y monocracia. 3883. Continuismo. 3884. Inexistencia de partidos políticos fuertes y orgánicos. 3885. Falta de respeto hacia la oposición. 3886. Incumplimiento de la Constitución. 3887. Abismo entre la letra y la práctica de la Constitución. 3888. Imitación foránea. 3886. Intervención de las fuerzas armadas en la política. 3890. Debilidad de la clase media e inestabilidad política. 3891. Intereses económicos foráneos y política latinoamericana. 3892. Aspectos económicos, sociológicos, humanos, geográficos y religiosos de la política en América Hispánica. 3893. Necesidad vital de la educación popular. 3894. Capacitación política del pueblo. 3895. Vocación de los pueblos hispanoamericanos para la libertad y el gobierno constitucional .. 473

Sección Decimocuarta

CIUDADANÍA Y NACIONALIDAD

§ 421. CONCEPTO DE CIUDADANÍA Y NACIONALIDAD: 3896. Diferenciación entre los conceptos de ciudadanía y nacionalidad. 3897. Declaración universal de los derechos del hombre de las Naciones Unidas. 3898. Sistemas en la doctrina constitucional argentina. 3900. Sistema de la sinonimia de ambos términos: González Calderón, Machado Doncel. 3901. Sistema de la diferenciación de ambos términos: Aristóteles. 3902. Derecho romano. 3903. Revolución francesa. 3904. Alberdi. 3905. Estrada. 3906. Joaquín V. González. 3907. Montes de Oca. 3908. Rivarola. 3909. Bielsa. 3910. Dana Montañó. 3911. A. Walter Villegas. 3912. Sánchez Viamonte. 3913. Poviña. 3914. Justo. 3915. Sección de Derecho Constitucional del Instituto Argentino de Estudios Legislativos 501

§ 422. RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA CIUDADANÍA Y LA NACIONALIDAD: 3916. Constitución de 1853. 3917. Tratado con España de 1857. 3918. Constitucionalidad de dicho tratado que fué peligroso para la nacionalidad. 3919. Ley de ciudadanía de 1857. 3920. Reforma constitucional de 1860. 3921/4. Ley núm. 346. 3925. Constitución de 1853. 3926/7. Reforma constitucional de 1949. 3928. Crítica. 3929/31. Ley núm. 14.354. 3932. Crítica 512

§ 423. JURISPRUDENCIA SOBRE CIUDADANÍA Y NACIONALIDAD: 3933. Confusión y contradicción en la jurisprudencia. 3934/9. Principales casos 523

§ 424. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO SOBRE CIUDADANÍA Y NACIONALIDAD: 3940. Constituciones extranjeras 526

APÉNDICE

Directivas básicas del Gobierno Revolucionario (7 de diciembre 1955) ..	549
Naturaleza jurídica y facultades del Gobierno Provisional (Dictamen del Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior de la Nación aprobado por el Gobierno Provisional, 2 febrero 1956)	552
Estatuto constitucional del Gobierno Provisional (27 de abril 1956, proclamado el 1º de mayo de 1956)	563